



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C8-0005/06/24

Oficio N° ORE-TLAX/1449/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 14 de agosto de 2024

EJIDO LA HERRADURA A TRAVÉS DE SU COMISARIADO EJIDAL TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 03 de Junio de 2024, al dictamen jurídico positivo de fecha 30 de Julio de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 14 de Agosto de 2024, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 05 de Junio de 2024 de la cual han transcurrido los veinte días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

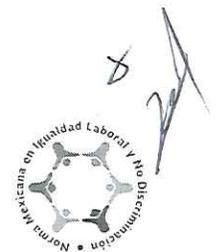
Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO LA HERRADURA	Tlaxco	Tlaxcala	EJIDO LA HERRADURA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: POLIGONO 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	584483.52	2175974.652
2	584724.188	2176169.518
3	585007.029	2176223.382
4	584877.35	2176045.607
5	584847.079	2175860.778
6	584900.572	2175465.749
7	584954.971	2175064.027
8	585046.904	2174647.69





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C8-0005/06/24

Oficio N° ORE-TLAX/1449/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 14 de agosto de 2024

9	585168.529	2174505.565
10	585288.492	2174279.122
11	585289.953	2174158.911
12	585345.931	2174016.836
13	585438.757	2173903.486
14	585439.859	2173810.769
15	585441.49	2173736.143
16	585429.255	2173619.31
17	585422.427	2173601.932
18	585375.31	2173516.135
19	585361.49	2173476.69
20	585359.673	2173471.505
21	585316.433	2173348.115
22	585311.843	2173317.184
23	585237.208	2172812.864
24	585014.242	2172878.99
25	584744.45	2172959.024
26	584748.606	2174396.561
27	584612.029	2174684.265
28	584274.85	2174627.69
29	584394.454	2175962.118

Nombre del predio: POLIGONO 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	584702.811	2168587.316
2	584699.799	2168582.771
3	584468.354	2168716.756
4	584446.998	2168727.79
5	584436.408	2168732.586
6	583986.955	2168897.288
7	583956.354	2168911.497
8	583946.471	2168915.183
9	583698.286	2168979.341
10	583693.365	2168980.54





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C8-0005/06/24

Oficio N° ORE-TLAX/1449/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 14 de agosto de 2024

11	583614.801	2168996.057
12	583411.647	2169100.559
13	583408.112	2169101.547
14	583404.038	2169102.696
15	583393.453	2169105.689
16	583132.589	2169148.757
17	583087.855	2169157.948
18	583019.545	2169186.189
19	583071.608	2169290.071
20	583076.143	2169303.692
21	583079.374	2169313.397
22	583088.318	2169340.265
23	583162.459	2169488.24
24	583262.179	2169687.816
25	583340.19	2169852.167
26	583344.593	2169856.22
27	583354.578	2169877.529
28	583479.281	2169822.786
29	583588.846	2169770.049
30	583603.179	2169768.599
31	583763.768	2169690.661
32	583765.669	2169689.607
33	583783.026	2169679.987
34	583787.033	2169677.404
35	583979.514	2169587.775
36	583983.648	2169586.05
37	584190.087	2169490.751
38	584202.797	2169486.539
39	584216.55	2169482.556
40	584464.253	2169360.044
41	584478.078	2169354.889
42	584708.565	2169267.499
43	584823.527	2169197.109
44	584742.004	2168974.412
45	584722.651	2168921.546





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C8-0005/06/24

Oficio N° ORE-TLAX/1449/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 14 de agosto de 2024

46	584717.955	2168836.698
47	584711.072	2168723.35
48	584708.678	2168683.933

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO LA HERRADURA	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	13/08/34

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO LA HERRADURA	295.549	158.07	86.75

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO LA HERRADURA	86.75 (ochenta y seis punto setenta y cinco)	2867.72 (dos mil ochocientos sesenta y siete punto setenta y dos)

Nombre del predio: EJIDO LA HERRADURA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	14/08/24 - 13/08/25	Abies religiosa	7.37	536.43	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/08/24 - 13/08/25	Pinus patula	7.37	150.57	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/08/24 - 13/08/25	Pinus rudis	7.37	7.56	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/08/24 - 13/08/25	Quercus laurina	7.37	95.77	Metros cúbicos v.t.a.
2	14/08/25 - 13/08/26	Abies religiosa	8.12	78.53	Metros cúbicos v.t.a.
2	14/08/25 - 13/08/26	Pinus patula	8.12	47.3	Metros cúbicos v.t.a.
2	14/08/25 - 13/08/26	Pinus rudis	8.12	39.3	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C8-0005/06/24

Oficio N° ORE-TLAX/1449/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 14 de agosto de 2024

2	14/08/25 - 13/08/26	Quercus crassipes	8.12	62.87	Metros cúbicos v.t.a.
2	14/08/25 - 13/08/26	Quercus laurina	8.12	30.77	Metros cúbicos v.t.a.
3	14/08/26 - 13/08/27	Abies religiosa	11.01	18.22	Metros cúbicos v.t.a.
3	14/08/26 - 13/08/27	Pinus patula	11.01	66.56	Metros cúbicos v.t.a.
3	14/08/26 - 13/08/27	Pinus rudis	11.01	48.18	Metros cúbicos v.t.a.
3	14/08/26 - 13/08/27	Quercus crassipes	11.01	91.48	Metros cúbicos v.t.a.
3	14/08/26 - 13/08/27	Quercus laurina	11.01	2.14	Metros cúbicos v.t.a.
4	14/08/27 - 13/08/28	Abies religiosa	8.24	97.02	Metros cúbicos v.t.a.
4	14/08/27 - 13/08/28	Pinus montezumae	8.24	1.54	Metros cúbicos v.t.a.
4	14/08/27 - 13/08/28	Pinus patula	8.24	17.74	Metros cúbicos v.t.a.
4	14/08/27 - 13/08/28	Pinus rudis	8.24	44.33	Metros cúbicos v.t.a.
4	14/08/27 - 13/08/28	Quercus crassipes	8.24	17.47	Metros cúbicos v.t.a.
4	14/08/27 - 13/08/28	Quercus laurina	8.24	98.99	Metros cúbicos v.t.a.
5	14/08/28 - 13/08/29	Pinus rudis	8.85	95.48	Metros cúbicos v.t.a.
5	14/08/28 - 13/08/29	Pinus teocote	8.85	79.7	Metros cúbicos v.t.a.
5	14/08/28 - 13/08/29	Quercus crassipes	8.85	47.97	Metros cúbicos v.t.a.
6	14/08/29 - 13/08/30	Abies religiosa	7.42	150.88	Metros cúbicos v.t.a.
6	14/08/29 - 13/08/30	Pinus patula	7.42	6.45	Metros cúbicos v.t.a.
6	14/08/29 - 13/08/30	Quercus crassipes	7.42	94.59	Metros cúbicos v.t.a.
7	14/08/30 - 13/08/31	Abies religiosa	8.53	87.1	Metros cúbicos v.t.a.
7	14/08/30 - 13/08/31	Pinus patula	8.53	87.55	Metros cúbicos v.t.a.
7	14/08/30 - 13/08/31	Quercus crassipes	8.53	55.2	Metros cúbicos v.t.a.
7	14/08/30 - 13/08/31	Quercus laurina	8.53	85.98	Metros cúbicos v.t.a.
8	14/08/31 - 13/08/32	Abies religiosa	8.14	36.5	Metros cúbicos v.t.a.
8	14/08/31 - 13/08/32	Pinus patula	8.14	18.64	Metros cúbicos v.t.a.
8	14/08/31 - 13/08/32	Quercus laurina	8.14	38.87	Metros cúbicos v.t.a.
9	14/08/32 - 13/08/33	Abies religiosa	9.4	17.92	Metros cúbicos v.t.a.
9	14/08/32 - 13/08/33	Pinus rudis	9.4	118.18	Metros cúbicos v.t.a.
9	14/08/32 - 13/08/33	Quercus crassipes	9.4	64.7	Metros cúbicos v.t.a.
9	14/08/32 - 13/08/33	Quercus laurina	9.4	8.48	Metros cúbicos v.t.a.
10	14/08/33 - 13/08/34	Abies religiosa	9.67	35.71	Metros cúbicos v.t.a.
10	14/08/33 - 13/08/34	Pinus rudis	9.67	123.91	Metros cúbicos v.t.a.
10	14/08/33 - 13/08/34	Quercus crassipes	9.67	39.3	Metros cúbicos v.t.a.
10	14/08/33 - 13/08/34	Quercus laurina	9.67	21.84	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C8-0005/06/24

Oficio N° ORE-TLAX/1449/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 14 de agosto de 2024

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL FORESTAL Y AGROPECUARIA, S. DE R.L., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo VI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CADA 01

- Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO LA HERRADURA	D-29-034-HER-001/24

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
- De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C8-0005/06/24

Oficio N° ORE-TLAX/1449/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 14 de agosto de 2024

diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en términos de los artículos 43 y 66 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor.
12. En el caso de las áreas consideradas como de restauración realizará actividades de reforestación con especies de Pinus nativas del predio conforme a lo siguiente: 0.816 hectáreas en el año 2025 de los rodales 33 y 18 con la plantación de 500 árboles; en el año 2027 se plantarán 800 árboles en 1.321 hectáreas del rodal 39; mientras que en 2029 en 2.0 hectáreas del rodal 38 se plantarán 1,200 árboles; lo anterior, de acuerdo a la calendarización de actividades establecidas en el programa de manejo forestal y al compromiso adquirido por parte del promovente con la asesoría del prestador de servicios forestales, procurando garantizar el 80% de sobrevivencia de la reforestación para la recuperación e incorporación de éstas áreas a un uso productivo; debiendo informar del cumplimiento a esta autoridad administrativa en los informes anuales.
13. Con base en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, durante el desarrollo del programa de manejo forestal deberá proteger las especies de fauna silvestre que se encuentren en la región y en el predio mismas que son: *Cyrtonyx montezumae* (codorniz Moctezuma), *Barisia imbricata* (escorpión) y *Sceloporus grammicus* (lagartija escamosa); a través de las siguientes acciones:
 - a).- Si por condiciones naturales se presentan anidaciones, refugios o guaridas, éstas serán reubicadas;
 - b).- Llevar a cabo el establecimiento y/o la construcción de sitios de anidación y/o refugios mediante rocas amontonadas o seleccionando troncos huecos en pie y/o derribados; y
 - c).- Respetar los árboles que presenten sitios de anidación o refugio en la superficie con manejo forestal; debiendo reportar las actividades que se lleven a cabo en el Informe anual.
14. Con fundamento en el artículo 55 fracción X del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar un control de los embarques de producto forestal y documentación que expida, en el que deberá registrar la siguiente información: fecha, tipo de documento, folio progresivo de imprenta, folio progresivo autorizado y validado, producto forestal documentado, especie, tipo de vehículo, volumen en m³ rollo y destinatario. Este mismo documento servirá para registrar movimientos de los productos derivados del aprovechamiento forestal que se autoriza, por lo que deberá permanecer en resguardo del titular.
15. De acuerdo al artículo 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta autorización queda obligado a





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C8-0005/06/24

Oficio N° ORE-TLAX/1449/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 14 de agosto de 2024

llevar a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal, y en caso de presentarse la posible presencia de plagas y/o enfermedades forestales en el predio de cualquier tipo, se atienda de inmediato y así disminuir el daño a los recursos forestales por esta causa durante la vigencia del programa de manejo, previa asesoría de su prestador de servicios forestales.

16. De conformidad con el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de la presente autorización que en este caso es el comisariado ejidal en turno está obligado a ejecutar actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, consistentes en la apertura, limpia y/o mantenimiento de 42,230 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 4 metros en el perímetro del predio, de acuerdo al calendario propuesto en el programa de manejo forestal; así como, la colocación de dos (2) letreros con medidas de 12 pulgadas de ancho por 1.20 metros de longitud en formato horizontal y en el material que sea de su preferencia, alusivos a la prevención de incendios forestales con la finalidad de evitar la presencia dañina del fuego en el bosque; lo cual se reportará en el informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
17. Deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en el programa de manejo forestal, para atenuar los impactos ambientales adversos identificados por el desarrollo de cada una de las etapas del aprovechamiento forestal maderable, para el efecto llevará a cabo las actividades establecidas y calendarizadas en el mismo, con la asesoría del prestador de servicios forestales.
18. Durante el desarrollo del aprovechamiento forestal se deberán conservar como mínimo 5 árboles por hectárea muertos, derribados y/o en pie, para contribuir al mantenimiento de los requerimientos de hábitat de especies de flora y fauna silvestres asociadas, según los numerales 4.5.2 y 4.6.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.
19. En cumplimiento al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el comisariado ejidal en turno queda obligado a realizar en cada periodo de lluvias inmediato a la conclusión del aprovechamiento forestal de la anualidad correspondiente, actividades de reforestación en las áreas de corta, los arrastraderos y los claros sin vegetación a través de la plantación de 26,042 árboles de Abies religiosa, Pinus patula, Pinus teocote, Pinus rudis y Pinus montezumae en una superficie de 86.805 hectáreas durante la vigencia del programa de manejo forestal y de acuerdo al calendario presentado en el mismo; los árboles a plantar deberán tener una edad de 2 a 3 años y una altura mínima de 30 centímetros, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia de los mismos, con la asesoría de su prestador de servicios forestales.
20. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994. Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según al numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C8-0005/06/24

Oficio N° ORE-TLAX/1449/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 14 de agosto de 2024

21. El manejo forestal que se aplicará a *Juniperus deppeana* (sabino) será a través de podas, queda prohibido el derribo de árboles verdes. La poda de ramas deberá realizarse a una altura a partir del suelo de 1.5 a 3 metros y de una a dos ramas por árbol, no cortar ramas principales; se deberán utilizar herramientas adecuadas para un corte limpio y así evitar desgajamientos; esta actividad, no podrá realizarse en organismos que sirvan como refugio temporal o permanente de fauna silvestre; se deberán respetar franjas de protección sin intervenir de 2 metros de ancho como mínimo en las orillas colindantes con barrancas y en general con cuerpos de agua. La realización de la poda se deberá llevar a cabo de acuerdo a lo establecido en los numerales 4.4 fracción II y 4.6 de la NOM-012-SEMARNAT-1996. Los residuos forestales podrán ser utilizados como leña para uso doméstico o bien ser acomodados en el área de corta en donde se observe erosión, previa asesoría de su prestador de servicios técnicos
22. Debido a que el predio de referencia se encuentra enclavado en el área de influencia de la región hidrológica RH18 Ai: Río Zahuapan, ante esta situación, queda estrictamente prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales en una franja de protección de 10 metros de vegetación forestal colindante con corrientes de agua temporal respecto a la línea central del cauce, con áreas de agricultura y caminos principales; la recomendación silvícola es mantener la vegetación natural en estas franjas en el lado que corresponda, únicamente se podrá extraer arbolado con fines de sanidad (presencia de plagas y/o enfermedades) y muerto en pie o derribado siempre y cuando se justifique su aprovechamiento, previa asesoría de su prestador de servicios forestales.
23. Los residuos sólidos que se generen durante el aprovechamiento forestal como son envases, plásticos, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recolectados de las áreas arboladas, con el fin de evitar este tipo de basura en el predio; toda vez, que su presencia es un riesgo para la fauna silvestre y los incendios forestales.
24. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales del predio, para eliminar residuos de cosechas agrícolas o desperdicios del aprovechamiento forestal durante la vigencia de la presente autorización.
25. Con el fin de mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y acomodo para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención e infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
26. Realizará en las áreas con manejo forestal las siguientes actividades, tendientes a favorecer el establecimiento de la regeneración natural y de la reforestación:
 - a).- El control y acomodo de desperdicios derivados del aprovechamiento forestal contra pendiente del terreno;





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C8-0005/06/24

Oficio N° ORE-TLAX/1449/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 14 de agosto de 2024

- b).- La liberación del renuevo cuando la vegetación arbustiva esté interfiriendo con el desarrollo del mismo (chapeos) y;
- c).- Recorridos de vigilancia para detectar oportunamente la presencia de incendios forestales, pastoreo y/o plagas forestales dentro del predio.
27. De acuerdo al artículo 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta autorización a través del comisariado ejidal queda obligado a llevar a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal, y en caso de presentarse la posible presencia de plagas y/o enfermedades forestales en el predio de cualquier tipo, se atienda de inmediato y así disminuir el daño a los recursos forestales por esta causa durante la vigencia del programa de manejo, con la asesoría de su prestador de servicios forestales.
28. De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable las superficies que se encuentran por arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, deberá realizar actividades que no pongan en riesgo el suelo, la calidad del agua y la biodiversidad en los rodales que presenten esta condición, de acuerdo a lo descrito en el programa de manejo forestal.
29. El titular del aprovechamiento forestal, será el responsable de la calidad y veracidad de la información presentada en los Informes anuales avalados por el responsable técnico, sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal de acuerdo a los artículos 55, fracción VIII, 56 y 58 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; lo cual permitirá a la Autoridad correspondiente evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente resolutivo.
30. Para el aprovechamiento forestal del arbolado afectado por fenómenos meteorológicos de Abies religiosa (oyamel) y Pinus patula (pino) se deberá considerar el siguiente criterio técnico durante el marqueo:
- Árboles jóvenes y adultos que se encuentren completamente muertos (secos).
31. En la presente resolución para la primera anualidad 2024-2025 se considera el aprovechamiento de arbolado muerto por un volumen de 410.029 m³ v.t.a. de Abies religiosa y 100.351 m³ v.t.a. de Pinus patula; los árboles afectados se encuentran distribuidos en forma dispersa en los rodales 21, 22, 23, 24, 27, 29, 30, 31, 32, 35 y 36 en una superficie de 49.884 hectáreas, misma que no se incluye en la superficie total con manejo forestal; lo anterior, se aclara con la finalidad de evitar duplicidad de áreas, que tendría como resultado la intervención de una superficie forestal que no existe en el predio durante el ciclo de corta.

Por lo anterior, realizará la plantación de 2,770 árboles de Abies religiosa y Pinus patula en la misma proporción en que sean aprovechados por rodal, adicionales a la reforestación programada para la primera anualidad, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia de la plantación que realice.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C8-0005/06/24

Oficio N° ORE-TLAX/1449/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 14 de agosto de 2024

- 32. La presente resolución NO AUTORIZA el cambio de uso de suelo de las áreas a intervenir en el predio; el uso del suelo actual será el que prevalezca durante y al finalizar el aprovechamiento forestal; asimismo, queda prohibido desarrollar actividades de aprovechamiento distintas a las señaladas en esta autorización.
- 33. Comunicará de manera inmediata a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del predio o la posible afectación de ejemplares de fauna o flora silvestres, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan, y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.
- 34. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
- 35. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN



LCDA. ILIANA CASTILLO ALGARRA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN XVI; 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. ILIANA CASTILLO ALGARRA, SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C8-0005/06/24

Oficio N° ORE-TLAX/1449/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 14 de agosto de 2024

C.c.e.p. Ing. Ricardo Ríos Rodríguez. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. Ciudad de México. ricardo.rios@semarnat.gob.mx
Ing. Paola Espinosa de los Monteros Ramos. Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala. Tlaxcala, Tlax.
Ing. Isaac Santiago Juárez. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Tlaxcala. Carretera Federal San Martín Texmelucan-Tlaxcala. Km. 7.5. San Diego Xocoyucan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlax.
Maestro Pedro Aquino Alvarado. Secretario de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino real a Ixtulco s/n. Tizatlán, Tlax.
Consultoría y Asesoría para el Desarrollo Ambiental, Forestal y Agropecuaria, S. de R.L., persona moral responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxcala, Tlax. cadafasderl@gmail.com

ICA/HCG/RGM

